



CONFIANZA ONLINE

## ACUERDO

Reunidos, a 05/05/2016, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Funiglobal Development, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas a un pedido realizado a través del portal [www.funidelia.es](http://www.funidelia.es), del que es responsable Funiglobal Development, S.L. (en adelante Funidelia), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 255866 (Disfraz de Deadpool Classic Morphsuit) el pasado 16 de abril, por un importe de 49,99 Euros. Según alega el particular, tras recibir el pedido, comprobó que la talla no le servía, por lo que contactó con la reclamada solicitando la sustitución por otra talla superior, procediendo a su devolución. No obstante, afirma que desde la empresa le informaron que no procede dicha opción, dado que ha detectado algún problema en el proceso de devolución. No conforme, el reclamante manifiesta que el artículo fue enviado tal como llegó, por lo que solicita el abono del dinero o la sustitución del disfraz por la talla solicitada.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Funidelia, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Funidelia ha manifestado que ha procedido al abono del importe íntegro del pedido en la cuenta bancaria del PARTICULAR.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Funidelia del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 05/05/2016.

Funiglobal Development, S.L.